



Dr. Luis Gencón Cedeño
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA
Procuraduría Síndica

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PEDRO PABLO GÓMEZ

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la suscripción del presente convenio de delegación de competencia, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA**, debidamente representado por el señor **DR. LUIS ALBERTO GENCÓN CEDEÑO**, a quien en adelante se le denominará "**GAD MUNICIPAL**"; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pedro Pablo Gómez, legalmente representado por el señor **VÍCTOR ANYELO PITA POVEDA**, en su calidad de Presidente, a quien en adelante y para efectos de este convenio, se le denominará "**GAD PARROQUIAL**".

Las partes, en forma libre y voluntaria, comparecen por los derechos que representan, y suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE.-

- El señor Víctor Pita Poveda, Presidente del GAD Parroquial Rural Pedro Pablo Gómez, mediante - oficio No. GAD PQ. RPPG -VAPP - 2022.OF N° 222, de fecha 14 de diciembre de 2022, solicita la continuidad del **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y EL GAD DE LA PARROQUIA RURAL PEDRO PABLO GÓMEZ**, para el año 2023.
- Con oficio No. 0831-GADMCJ-DSRA-JLAV, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Dirección de Sanidad Residuos Sólidos y Ambiente especifica:

JUSTIFICACIÓN SITUACIÓN ACTUAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa, en referencia a los informes del GAD Parroquial ha podido ha podido cumplir a cabalidad con el **CONVENIO** de delegación año 2022, llegando a cumplir con el servicio en algunos sectores y recintos de la parroquia rural Pedro pablo Gómez, lo cual la autoridad y ciudadanía ven con agrado la continuidad del **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS para el año 2023.**

**PRODUCCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS
PARROQUIA RURAL PEDRO PABLO GÓMEZ DEL CANTÓN JIPIJAPA**

PARROQUIA	POBLACIÓN	PRODUCCIÓN PER CÁPITA 96KG,HAB,DÍA	PRODUCCIÓN DESECHOS KG/DÍA	DENSIDAD SUELTO 200KG-M3	VOLUMEN M3 - DÍA
PEDRO PABLO GÓMEZ	3564	0,96	3262,08	200	17,11

Parroquia Pedro Pablo Gómez

Día de trabajo LUNES - MIÉRCOLES JUEVES Y VIERNES.

PARROQUIA	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
PEDRO PABLO GÓMEZ	17	18	19	18	19	18	18	19	17

VEHÍCULO 1.

TOTAL DE DÍAS: 163
TOTAL DE HORAS: 832
COSTO HORA: 16,50
TOTAL: \$ 13.728,00

Asignación económica periodo 2023, recolección de desechos sólidos no peligrosos para la parroquia rural "PEDRO PABLO GÓMEZ", \$ 13.728,00. Cabe indicar que como contraparte la Junta parroquial asumirá el valor del IVA.

Metodología del trabajo.-

Para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos, en la zona rural del cantón Jipijapa, el proveedor deberá contar con el siguiente equipo requerido:

- 1 vehículo con capacidad mínimo de 6m3.
 - El trabajo será supervisado por el Administrador de contrato dispuesto por el GAD parroquial y supervisado por la Unidad de Gestión de Aseo de Calles del GAD Cantonal.
 - Las rutas días y horarios serán establecidos por la Junta parroquial extendiendo el servicio a la cabecera parroquial, sitios y recintos de su jurisdicción.
 - El vehículo deberá cumplir con las condiciones establecidas respecto a la vida útil de los vehículos, de acuerdo a la Resolución 111, 2014 de ANT.
 - Deberá contar con un sistema de perifoneo, megáfono o campana para anunciar el servicio.
 - El vehículo transportará los desechos cubiertos con una tolda o lona hasta el relleno sanitario del cantón ubicado en el Km 3 vía a la provincia del Guayas.
 - El vehículo cumplirá con obligatoriedad la colocación del Branding en las puertas donde se detalle el convenio de los GAD en relación al servicio.
 - El contratista dotará de la vestimenta (camiseta, gorra y botas), equipo de protección (guates mascarillas) con el distintivo de la Municipal y Parroquial, en el caso de contratación de ayudante.
- Con memorándum N° GADMJCJ-2022-PSM-MEM-1224, de fecha 29 de diciembre de 2022, remite informe al señor Alcalde Subrogante del Cantón Jipijapa, dando a conocer en conclusiones que la Municipalidad de Jipijapa, puede delegar la gestión de sus competencias



Dr. Luis Gercón Cedeño
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

Procuraduría Síndica

a otros niveles de gobiernos, sin perder la titularidad de aquellas. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.-

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

COOTAD

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Art. 137.- [...] Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. **Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.**

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

Art. 431. De la gestión integral del manejo ambiental. Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo.

Tratándose de la recolección de desechos infecciosos, por los riesgos que representan para la salud de la población, es aplicable el **Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Generados en los Establecimientos de Salud** que, haya expedido el Ministerio de Salud. En referencia observar el artículo 100 y 103 de la Ley Orgánica de Salud.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

Procuraduría Síndica

Así, los gobiernos autónomos descentralizados, pueden adoptar distintos mecanismos de gestión para la prestación de los servicios que son de su competencia: forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta, así como delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada.

Valórese al respecto lo especificado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 274.- Responsabilidad. Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio.

Los usuarios de los servicios públicos prestados y de las obras ejecutadas por los gobiernos autónomos descentralizados serán corresponsables de su uso, mantenimiento y conservación. Se aplicarán modalidades de gestión que establezcan incentivos y compensaciones adecuadas a la naturaleza de sus fines.

Los gobiernos autónomos descentralizados deberán obligatoriamente zonificar la infraestructura de la prestación de los servicios públicos que sean proporcionados a la comunidad a fin de evitar desplazamientos innecesarios para acceder a ellos.

Art. 275.- Modalidades de gestión. Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta [...]

Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y



Dr. Luis Gencón Cedeño
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

Procuraduría Síndica

control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Art. 284.- Control. Sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde al legislativo del respectivo nivel de gobierno y de los mecanismos de control ejercidos por los organismos competentes que determinan la Constitución y las leyes, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán control de las obras que se ejecuten directamente, por contrato, por delegación, por gestión compartida o por cogestión; así como, de los servicios públicos prestados a través de empresas públicas, mixtas, de economía popular y solidaria o privadas, a fin de garantizar que éstos se presten bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en la Constitución de la República.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio es la delegación del servicio público de manejo de desechos sólidos en la Parroquia Rural Pedro Pablo Gómez, por parte del GAD MUNICIPAL a favor del GAD PARROQUIAL.

El **GAD Parroquial de Pedro Pablo Gómez**, realizara la contratación del vehículo para la recolección de los desechos sólidos no peligrosos en la cabecera parroquial y sus recintos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO.-

El valor del presente Convenio es de \$ 13.728,00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, entregará.

De acuerdo a la Certificación presupuestaria emitida manualmente mediante oficio N° GADMCJ-2023-DGF-DP-OFI-000013 de fecha enero 20 de 2023, **PROGRAMA: SANIDAD, RESIDUOS SÓLIDOS Y AMBIENTE; PARTIDA PRESUPUESTARIA: 7.8.01.04.23**, emitida manualmente por la Analista de Presupuesto Jefe (e), y bajo responsabilidad del Director Financiero Municipal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pedro Pablo Gómez asumirá el valor del IVA.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y ENTREGA DE LOS RECURSOS.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, hará la entrega de los recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pedro Pablo Gómez en tres transferencias de la siguiente manera:

- Primer desembolso del 40 % se realizará con la transferencia del mes de Abril de 2023;
- Segundo desembolso del 30 % se realizará con la transferencia de Agosto de 2023; y
- El tercer y último desembolso del 30 % se realizará con la transferencia del Noviembre de 2023.

Valores que deberán ser justificados por parte del GAD PARROQUIAL, con informes de las labores realizadas, los mismos que deben ser aprobados por el supervisor del convenio, previo al siguiente desembolso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-

1. Delegar la gestión del servicio público de manejo de desechos sólidos de la Parroquia Rural Pedro Pablo Gómez, al GAD PARROQUIAL, dentro del marco constitucional y legal; por consiguiente se obliga a otorgar la competencia para que el GAD PARROQUIAL ejecute el proceso de contratación pública.



Dr. Luis Gencon Cedeño
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

Procuraduría Síndica

el desarrollo del Convenio, y determinarán que las obligaciones han sido cumplidas satisfactoriamente por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN.-

Es obligación de las partes mantener en custodia y reserva todos los documentos técnicos y legales y demás información generada por las partes. Estos documentos no podrán ser utilizados para otros fines, antes de su finalización o publicación de los resultados, evaluación y recomendaciones. Toda publicación o comunicación relacionada al desarrollo y resultados de los objetivos del presente Convenio deberán acordarse entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.-

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan la siguiente dirección:

El Gobierno Municipal del cantón Jipijapa

Dirección: calle Sucre y Montalvo (esquina)
Teléfono: 2601326
Email: luis.gencon@jipijapa.gob.ec

El Gobierno Parroquial

Dirección: Parroquia Pedro Pablo Gómez
Teléfono: 0994451842 - 0994054648
Email: gadppg@hotmail.com


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación en todo lo convenido en el presente instrumento; a cuyas estipulaciones se someten y suscriben para constancia, en tres ejemplares originales del mismo tenor.

Dado en la ciudad de Jipijapa, provincia de Manabí, a los **DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

~~Dr. Luis Alberto Gencon Cedeño
ALCALDE DEL CANTÓN JIPIJAPA~~

~~GAZV/mchm/2023~~


Sr. Víctor Anyelo Pita Poveda
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
"PEDRO PABLO GÓMEZ"

2. Transferir los recursos económicos a las cuentas del GAD Parroquial, para la ejecución del proceso de contratación pública determinado en la cláusula tercera del presente convenio.
3. Designar al Director de Sanidad Residuos Sólidos y Ambiente del GAD Municipal, como supervisor del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL.-

1. Coordinar con el GAD Municipal, asumiendo la competencia delegada, y realizar las actividades que beneficien el desarrollo de la parroquia.
2. Realizar el proceso precontractual y contractual del servicio a ejecutarse cumpliendo todos los parámetros legales.
3. Designar a un Administrador del convenio.
4. Justificar al GAD MUNICIPAL con informes que evidencien el trabajo de la recolección de desechos sólidos no peligrosos.
5. Atender las denuncias, reclamos y quejas que tengan los ciudadanos sobre el servicio de recolección, transportación y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El plazo de duración del presente convenio de delegación de competencia rige a partir del **10 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio puede terminar en los siguientes casos:

1. Por terminación del tiempo de vigencia.
2. Por mutuo acuerdo.
3. A petición de cualesquiera de las partes por incumplimiento, debidamente justificado.
4. Por inobservancia en la aplicación de las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES Y COMPLEMENTOS.-

Cualquier modificación sustancial en los términos y condiciones del presente convenio o de cualquiera de sus partes, deberá ser consensuado y debidamente formalizado por las partes, mediante la suscripción de un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione las divergencias, caso contrario convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, y las leyes contenidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no resolverse las controversias en el procedimiento de mediación, las partes ventilarán sus divergencias ante el Tribunal Contencioso Administrativo, con sede en la provincia de Manabí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE TERMINACIÓN.-

Una vez cumplido el objeto del Convenio, las partes o sus administradores delegados, suscribirán un Acta de Terminación, a través de la cual manifestarán de común acuerdo su conformidad con